

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.
(«Gaceta» 8 Mayo 1926.)

Gobierno Civil

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.797

Según me comunica el Alcalde de Torrecampo, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, una yegua de 16 a 18 años, alzada 1'50 metros, capa negra, marcada en el muslo derecho con el hierro P. estre-gada, pelos blancos, diseminados en la cabeza y nacimiento de la cola y con un cálculo salibar en el lado izquierdo.
Lo que se hace público por medio del presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.
Córdoba 7 de Mayo de 1925.—El

Gobernador civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Circular núm. 1.815

PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Fuente Obejuna, con sujeción a las siguientes prescripciones:

Primera. En los días 16, 18, 19 y 20 del actual mes de Mayo se verificará la contrastación en Fuente Obejuna y, una vez terminada, se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente:

Espiel.
Villaharta.
Villanueva del Rey.
Valsequillo.
Los Blázquez.
Granjuela.
Belmez.
Peñarroya; y
Pueblonuevo de Terrible.

Segunda. Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, a donde deberán concurrir los interesados con las pe-

sas, medidas y aparatos de pesar de que deben hallarse provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

Tercera. Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena; y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 8 de Mayo de 1925.—El Gobernador Civil, Luis M.ª Cabello Lapiedra.

Junta Provincial de Estadística

DE CORDOBA

Núm. 1.816

CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

El Ilustrísimo señor Jefe Superior de Estadística, con fecha 6 del corriente mes, me dice lo que sigue:

Como consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Abril último, inserta en la «Gaceta» de 1.º del actual, prorrogando el plazo de exposición al público de las listas provisionales de electores, las nuevas fechas de las restantes operaciones se computarán en la siguiente forma:

Devolución a los Jefes de Estadística de las listas no reclamadas antes del 16 de Mayo; reunión de las Juntas municipales, desde el 26 al 28 de dicho mes; remisión de las listas y reclamaciones a las Juntas provinciales del Censo, el 29 del mismo; sesiones de las Juntas provinciales, del 6 al 8 de Junio; entrega de las listas definitivas por los Jefes de Estadística, hasta el 11 de Agosto; y publicación del Censo electoral, antes del 26 de Octubre.

Lo que manifiesto a V. para su conocimiento y el de las Juntas munici-

pales, interesando a V. a este efecto del señor Gobernador, la inserción de una circular en el BOLETIN OFICIAL.

Y en cumplimiento de lo acordado se hace público por medio de esta circular para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia.

Córdoba 7 de Mayo de 1925.—El Jefe de Estadística, Eduardo M. López de Rozas.

Ministerio de Trabajo Comercio é Industria

Núm. 1.817

Delegación Regional del Trabajo

SEVILLA

Habiéndose ordenado por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria reanudar la exacta organización de los servicios de huelgas, recuerdo a todos los señores Alcaldes de las provincias de Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla en la obligación en que se encuentran de comunicar a esta Delegación Regional del Trabajo, de cuantas huelgas y conflictos sociales se susciten en sus respectivas localidades tan pronto tengan conocimiento de las mismas y con la mayor rapidez posible.

Sevilla 6 de Mayo de 1.925.—El Delegado del Trabajo, José Monge y Bernal.

Cuerpo de Telégrafos

Núm. 1.810

SECCION DE CORDOBA

Debiendo enagenarse los postes telegráficos que han resultado inútiles con motivo de las reparaciones verificadas en las líneas de esta Sección; se anuncia al público para que los que deseen adquirirlos, en todo o en parte, dirijan sus proposiciones escritas en papel de una peseta, al Jefe de la Sección de Telégrafos de esta capital, en el plazo de quince días contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; siendo de cuenta del comprador el abono de este anuncio y la recogida de los postes en donde se encuentran, sirviendo de tipo mínimo por cada poste el de una peseta.

Los postes se encuentran en los sitios siguientes:

En ramal de Pedro Abad a Adamuz, siete.

En línea férrea de Córdoba a Andújar, cinco.

En línea férrea de Córdoba a Espiel, nueve.

En ramal de Fuente Obejuna, seis.

En ramal de Pozoblanco a su férrea, dos.

En la férrea desde Espiel a Cabeza del Buey, siete.

En la línea férrea de Málaga entre Fernán-Núñez y Puente Genil, trece.

En el ramal telegráfico de La Rambla, tres.

En la línea telegráfica entre Lucena y Loja, siete.

En la línea telegráfica entre Cabra y Carcabuey, cinco.

En la línea telegráfica entre Priego y Carcabuey, seis.

En la línea telegráfica entre Priego y Almedinilla, dos.

En la línea telegráfica entre Cabra y Nueva Carteya, tres.

En la línea telegráfica entre Luque y Baena, tres.

En la línea telegráfica entre Baena y Valenzuela, doce.

En el ramal de Cabra, uno.

Córdoba a ocho de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Jefe de la Sección, Luis Córdoba.

Administración de Rentas Públicas

de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.794

ALUMBRADO

Por el presente edicto, se invita a todos los señores que se consertaron con la Hacienda, para el pago de alumbrado de uso propio, en el corriente año, y a todos los demás que deseen hacerlo, para el próximo venidero de 1.925-26, que le soliciten, en instancia dirigida al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda; participándoles, que está ha de tener entrada, en dicha Delegación antes de la terminación del mes de Junio, según marca el Reglamento.

Y, a fin de que se presenten conforme a lo legislado, se les hace saber, que acompañando a la instancia, deban presentar duplicada declaración con los datos siguientes:

Número de lámparas.

Potencia luminica de cada clases de ellas.

Clase de filamento.

Horas que lucen el día.

Días que lucen al año.

Número de kilowatios a consumir en el año.

Precio de costo del kilowatios hora.

Valor de la energía.

Importe del 17 por 100.

Por sacar el número de kilowatios hora, se multiplicarán, el número de lámparas, por la potencia luminica que cada clase de ellas tenga; el resultado, por el número de horas que luzcan al día; este, por el número de días que luzcan al año, y si no llegan a 200 bujías cada lámpara, y siendo de filamento metálico, multiplicarán el total de las operaciones, por 1'2, que dará el número de kilowatios hora.

Siendo de filamento de carbón, las mismas operaciones; pero en vez de 1,2, se multiplicará por 3'5 watos.

Sacados el número de kilowatios hora, se multiplicará, por el precio de costo de kilowatios, y de las pesetas que éste importe el 17 por 100 para el Tesoro.

Cuando sean de 200, o más bujías

las lámparas de filamento metálico de gases inertes (nitro y otros) se multiplicará, por 55 centésimas de watio.

También acompañarán certificado expedido por el Alcalde, los de fuera de la Capital, del precio de costo de kilowatios hora, y no pudiendo de este, del de venta.

Todos los documentos, deben presentarlos reintegrados correspondientemente.

Se hace público, a fin de que presenten la documentación en forma, y no entorpezcan los trabajos de esta Administración, pidiendo documentos, que deban acompañar a la referida instancia, o devolviéndoles para su rectificación.

Córdoba 6 de Abril de 1.925.—El Administrador de Rentas públicas José Alberti.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, Marín.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 1.793

Notificación de Subasta de Fincas

Término Municipal de Córdoba

Tercer Trimestre de mil novecientos veinte y cuatro y atrasos

DÉBITO POR RÚSTICA

Número del reparto novecientos ochenta y siete

Señor don Francisco Solano, como acreedor hipotecario.

Esta oficina ha dictado, con fecha 4 de Mayo actual la siguiente.

Providencia de Subasta de Finca

No habiendo satisfecho don Pedro Fernández, don Eladio Morando, y don Eulogio Aguirre, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Junio próximo y hora de las doce en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo ciento cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente, Firma ilegible.

Núm. 1.793

Señor don José y doña María Angeles Fuentes Horcas, como acreedores hipotecarios.

Esta oficina ha dictado, con fecha 4 de Mayo actual la siguiente.

Providencia de Subasta de Finca

No habiendo satisfecho don Pedro Fernández, don Eladio Morando y don Eulogio Aguirre sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y ocho de Junio próximo y hora de las doce en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo ciento cuarenta y uno de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente, Firma ilegible.

Obras Públicas

de la

Provincia de Córdoba

Núm. 1.681

QUINTO CONCURSO

de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos

Relación de las proposiciones comprendidas en el apartado primero del artículo segundo del Real decreto de 3 de Febrero de 1925 provisionalmente clasificadas como inadmisibles.

Nombre del camino.—Nombre de la entidad peticionaria.—Baja total ofrecida, pesetas.—Baja media por kilómetro.—Razones que motivan esta clasificación.

Camino vecinal en sustitución de la carretera de Cabeza del Buey a Almadén; Ayuntamiento de Cabeza del

Buey, 0.00; 0.00; no corresponder a ninguna de las carreteras de esta provincia que se pueden solicitar como caminos vecinales.

No estar reintegrada la proposición.

Córdoba a 23 de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe interino, Práxedes M. Cruz.

AYUNTAMIENTOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.782

EDICTO

Repartimiento General

Convocatoria de Sorteo

Parroquia de San Isidro

Don Germán Vigara Perea Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la Lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar en ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día ocho del actual a las once y en esta Casa Capitular tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido Notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa a 4 de Mayo de 1925.—El Presidente accidental, Germán Vigara Perea.

CARCABUEY

Núm. 1.800

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el próximo año en este término se expone al público en esta Secretaría por quince días y la designación de vocales natos de ambas Comisiones personal y real y relación de contribuyentes de la parte real por siete días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 1.º de Mayo de 1925.—El Alcalde, Pedro María Serrano Sánchez.

SANTAELLA

Núm. 1.799

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento por el plazo de quince días a fin de que pue-

dan interponer contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Y para general conocimiento se publica el presente edicto a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal, y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Santaella a 5 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Francisco Alijo.

LUQUE

Núm. 1.801

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de este día el padrón de carruajes de lujo respectivo al ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de diez días hábiles previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luque 4 de Mayo de 1925.—El Alcalde Francisco Fernández Trujillo.

CASTRO DEL RÍO

Núm.

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento pleno en las sesiones extraordinarias y ordinarias celebradas durante el segundo cuatrimestre del actual ejercicio económico, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 5.º del artículo 227 del vigente estatuto.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder autorización al señor Alcalde para apelar de la sentencia dictada en juicio de desahucio de la casa número 3 de la calle Agujero de esta villa.

Nombrar a don Juan M. Millán Navajas, Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria; y

Nombrar a don Juan Estéban Navarro, Interventor de fondos de este Municipio.

Sesión extraordinaria del día 22

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Millán Fernández, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder un voto de gracias al señor Delegado Gubernativo don Mariano Melguizo Alemany por su iniciativa y gestión para la construcción de un tranvía eléctrico de Baena a Córdoba a Castro y Espejo y otro de confianza al señor Alcalde para que redacte los Estatutos y realice en nombre de esta Corporación cuantos actos sean necesarios para la constitución de la Mancomunidad de los Ayuntamientos de Córdoba, Baena, Espejo y Castro, al objeto de construir el proyectado Tranvía.

MES DE DICIEMBRE

Sesión extraordinaria del día 17

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde, don José Millán Fernández se tomó el siguiente acuerdo:

Nombrar al señor Concejal don Juan R. Córdoba Acosta, para que forme parte de la Junta Local del Censo Electoral.

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde interino, don José Navajas Aranda.

Se acordó que una Comisión de este Ayuntamiento asista con el señor Alcalde a los actos de adhesión y homenaje que se tributará en Madrid a S. S. M. M. los Reyes Don Alfonso XIII y Doña Victoria Eugenia en los días veinte y dos y siguientes del próximo mes de Febrero.

MES DE FEBRERO

Sesión ordinaria del día 11

Celebrada bajo la Presidencia del señor Alcalde interino don José Navajas Aranda.

Aprobar el acta de la última ordinaria y ratificar las de las extraordinarias que preceden.

No dar posesión al Concejal nombrado por el Ilustrísimo señor Gobernador don Juan Fuentes y López de Tejada.

No considerar incapacitados a los señores Concejales don José Millán Fernández, don Mateo Navajas Camargo, don Joaquín Ruz Aranda, y don José Moreno Rosa.

Elegir en esta sesión Alcalde presidente de este Ayuntamiento, elección que no llegó a efectuarse por haber suspendido la sesión el señor Delegado Gubernativo.

Sesión ordinaria del día 14

Celebrada bajo la presidencia del Delegado Gubernativo del partido.

Se dió posesión a don Juan Fuentes López de Tejada del cargo de Concejal de este Ayuntamiento para el que había sido nombrado por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Se dió lectura a un oficio del Ilustrísimo señor Gobernador declarando a don José Millán Fernández, don Mateo Navajas Camargo, don Joaquín Ruz Aranda, y don José Moreno Rosa incapacitados para el ejercicio del cargo de Concejales que venían desempeñado por estar comprendidos en lo que establece el párrafo segundo del inciso 2.º del artículo 84 del vigente Estatuto, cesando en su virtud los Concejales que se mencionan.

Se dió lectura a otro oficio del Ilustrísimo señor Gobernador civil en el que usando de las facultades que le competen separa de sus cargos a los señores Concejales que se mencionan por haber incurrido en desobediencia a órdenes dictadas por su autoridad en uso de atribuciones que le competen con arreglo a la vigente legislación.

Se dió posesión a don Luis Pérez López-Toribio, don Manuel Millán Gutiérrez, don Bonifacio Gómez Rodríguez, don José Salido Zamora, don José Aranda Moreno, D. Antonio Prados Navajas, don Rafael Navajas Moreno, don Rafael Pérez Marmol, y don Antonio Clavero Villatoro, de los cargos de Concejales de este Ayuntamiento para los que habían sido nombrados de orden del Ilustrísimo señor Gobernador.

Se eligió Alcalde presidente a don Juan Fuentes y López de Tejada y se proveyeron los demás cargos vacantes.

Concluirá.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1.804

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Juan de Burgos Luque, se sigue expediente sobre que se le inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca que a continuación se describe:

FINCA

La casa para habitación situada en la calle Ramón y Cajal, antes Tercia de esta población, marcada con el número dos; linda por la derecha entrando con el Paseo de la Membrilla u Oriente, izquierda la de Feliciano Acosta Lora, antes de don Luis Clavería, y por la espalda con referido paseo.

Está libre de cargas, según se afirma, y vale mil pesetas.

Referido inmueble lo adquirió el solicitante por compra verbal que hizo a Antonio Carrillo Rivas, hallándose en la actualidad inscripto en el Registro de la propiedad de este partido, a favor de María Urbano Lozano, y María Antigua Montilla Urbano.

Admitido a trámite, y por providencia de hoy, se ha mandado publicar el presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, convocando a las personas que se crean con algún derecho sobre la finca en cuestión, para que comparezcan a alegarlo, dentro del término de ciento ochenta días que expresa el artículo 400 de la ley Hipotecaria; debiéndose advertir que dicho plazo empieza a contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial, siendo este el segundo llamamiento.

Dado en Aguilar a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

BUJALANCE

Núm. 1.808

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos instados por doña Francisca Arenas Román, contra don Juan Cabello Muñoz y en los mismos he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas embargadas al ejecutado:

1.^a Una casa sita en la villa de Pedro-Abad, calle Nueva, número tres; linda por la derecha entrando con otra de herederos de Francisco Araón, por izquierda con otra de Pedro Cerezo y por el fondo con otra de Francisco Morales y Alonso Gómez, dentro hay un horno de pan cozer que forma parte de dicha casa; valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

2.^a Un pedazo de terreno, que forma parte de otro de mayor cabida, sito en la calle Arroyo del Pilar, de la villa de Pedro-Abad, que primitivamente fué un tejár, con una superficie de treinta metros cuadrados, con un frente al poniente por donde tiene su puerta de entrada, que es una comunicación abierta a la casa número tres de la calle Nueva, lindando por la derecha de su entrada o sea al Sur con casa de Rodrigo Jurado y otra por su izquierda o espalda o sea por Norte y Levante con el resto del terreno de que formó parte; valorado en quinientas pesetas.

Se señala para el acto del remate en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintey tres del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana advirtiéndose:

Primero: Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segundo: Que para tomar parte en esta deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del tipo de tasación.

Tercero: Que la subasta se celebra sin suplir la falta de titulación, pudiendo los rematantes llenar este requisito y sin que estos puedan reclamar por insuficiencia en la titulación.

Dado en Bujalance a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, Luis Maestre.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.807

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se llama y cita a José García Argüelles de 59 años de edad de estado casado, de oficio jornalero, vecino de Córdoba sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día a prestar declaración como testigo en el sumario que ante el mismo se sigue bajo en número doce del corriente año por robo de cabras contra Alfonso Bello (a) El Céntimo y otros.

Dado en Castro del Río a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Angel Romero.—El Juez, Domingo Onorato Peña.

MONTORO

Núm. 1.783

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de los autores del incendio ocurrido en la madrugada anterior en una casa existente próxima a la Estación férrea de esta Ciudad, propiedad del vecino de la misma don Francisco Carretero Navas, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número setenta del corriente año se instruye sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 1.^o de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

CABRA

Núm. 1.802

Don Luis Rubio y García, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias para la busca y rescate de:

Una yegua de seis años, alzada 1'44, castaña, lucera, hierro la Mundial cadera derecha.

Y otra yegua de ocho años, de 1'48 de alzada, capa negra, lucero grande en la frente, hierro «Unión Ganadera» espaldilla izquierda.

Propia de Felipe Anguita Utrilla y Antonio Osuna Fernández, desaparecidas la madrugada del primero actual del sitio conocido por «Hoyos del Robledo», de este término; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Luis Rubio y García.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.

CÓRDOBA

Núm. 1.710

EDICTO

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseñarán, que el día 21 de los corrientes, fué sustraída a don Pedro Villalba Romero, vecino de Fernán-Núñez, del sitio cortijo Cuarto

de los Alamillos, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario P. H.: Antonio Alcántara.

RESEÑA

Una mula de siete años, capa castaña, hierro Z. V. en la nalga derecha y la herradura en la izquierda, raya en cruz y raspa y ambas el de «La Mundial Agraria en la paletilla izquierda.

Mulo de seis años, 1'48 alzada, castaño oscuro, con el hierro de la compañía Fénix Agrícola en la paletilla izquierda y la herradura en la derecha; con hierro Z. V. en la nalga derecha.

LUCENA

Núm. 1.809

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que en méritos de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en los autos de abintestato promovidos a instancia de don Miguel Jiménez López, de estos vecinos, por muerte de su esposa doña Ana María Cuenca y Romero, que fué de esta naturaleza y vecindad, fallecida en veinte y cinco de Marzo último, sin dejar otorgada disposición testamentaria; expido el presente edicto por el cual se llama a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días, debiendo hacer constar que en dichos autos se solicita ser declarado heredero abintestato del hermano de doble vínculo de la causante don Francisco Cuenca Romero, y el cónyuge superstite por su cuota legal en usufructo.

Dado en Lucena a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Luis Rivas.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

POZOBLANCO

Núm. 1.803

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo que en Marzo de mil novecientos veinte y tres era capón, de un año, de 1'36 de alzada, castaño, raza española, bocirojo; raya oscura por la grupa, blanco en dorso lado izquierdo y cebrado confuso de las cuatro, llevando el hierro de la Sociedad El Fénix Agrícola letra V-2 en el muslo izquierdo, el cual fué hurtado de tres a cuatro de la

tarde del día veinte y cinco de Abril último, al vecino de Villanueva de Córdoba Juan Carbonero Muñoz, del sitio denominado Navalpozuelo, término de esta ciudad; y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.737

JIMENEZ MEDINA, José Vicente, hijo de Lino y de Angela, natural de Villanueva del Duque, provincia de Córdoba, vecindado últimamente en Belalcázar, Juzgado de primera instancia de Córdoba, provincia de Córdoba, Capitán general de la segunda Región, profesión jornalero, edad veinte y cuatro años y veinte y dos días, Religión Católica Apostólica Romana, estatura un metro y seiscientos diez milímetros, pelo colorado, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano, frente regular, aire marcial, estado soltero, señas particulares ninguna; procesado por el delito de desertión en tiempo de guerra, comparecerá en término de treinta días ante don Joaquín Domínguez Artero, teniente del Regimiento Cazadores de Taxdir, veinte y nueve de Caballería, Juez instructor.

Alcázarquivir a diez de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Joaquín Domínguez.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)